



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 98404-2016



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Directoral

N° 433 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 FEB 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 07.10.2016, mediante la cual doña MARY AMELIA TORRES COLLAZOS, se desiste del procedimiento administrativo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular e independización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 señala: **Inciso 1.** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; **2.** El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. **3.** El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado. **4.** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. **5.** El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final de la instancia. **6.** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. **7.** La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuara el procedimiento;

Que, atendiendo a la solicitud formulada doña MARY AMELIA TORRES COLLAZOS, por la cual se desiste del procedimiento administrativo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular e independización; se tiene que esta responde a una declaración de voluntad expresa y formal en función a sus propios intereses, y;



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 98404-2016



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría jurídica según Informe Legal N° 57-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA, de fecha 26.01.2017; en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua DS.N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento administrativo, solicitado por doña **MARY AMELIA TORRES COLLAZOS**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular e independización.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el **ARCHIVO** definitivo del Expediente Administrativo signado con CUT. N° 98404-2016, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios por cambio de titular e independización.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al interesado conforme a Ley, con copia a la Administración Local del Agua Chancay-Huaral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archlvo
JPA.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA